

[REAL Orden, por la que se resuelve que las condenas por robo o causas parecidas sean cumplidas en los presidios de arsenales y no en los batallones de marina o baxeles del Rey].  
- [S.l.] : [S.n.], [s.a.]

[3] p. ; Fol.

Traslado de las diligencias en cumplimiento de la Real Orden de 20 de abril de 1798. - Auto final del corregidor fechado en Bilbao, 1798

1. Presos-Legislación-Bizkaia-S. XVIII
2. Presoak-Legeria-Bizkaia-XVIII. m. 3.
- Orden Real-Expedientes de cumplimiento
- Traslados 4. Errege-ordena-Betetzeko espedienteak-Trasladoak

**E**l Excelentísimo Señor Don Gaspar de Jovellanos comunicó al Consejo con fecha de 20 de Abril próximo una Real Orden, que le habia dirigido el Excelentísimo Señor Don Juan de Lángara, y es como se sigue:

“Habiendo sido sentenciado por la Audiencia de Sevilla Francisco Xavier Gala á servir quatro años en los Batallones de Marina, y no siendo apto para ellos á dos en los Baxeles del Rey, por el delito de robos que executó en la Villa de Moron; y hecho presente el Comandante general interino del Departamento de Marina de Cádiz lo perjudicial que eran esta clase de gentes en ámbos servicios; ha resuelto S. M. que en adelante los que sentenciaren las Audiencias, y Justicias del Reyno por semejantes causas, ú otras de díscolos, sean para los presidios de Arsenales; y en consecuencia de esta resolución, hallándose el expresado Gala sentenciado á dos años de Baxeles, no debe sufrir mas que uno de Arsenal, segun está mandado por la Real Orden de 7 de Diciembre de 1786, que previene la rebaxa de la mitad del tiempo á los sentenciados á Baxeles, siempre que cumplan sus condenas en los Arsenales á causa de la mayor fatiga de un servicio á otro.”

Publicada en el Consejo la antecedente Real Orden, acordó su cumplimiento, y que se comunique á las Chancillerías y Audiencias Reales, Corregidores, y Justicias del Reyno para su debida observancia en

los casos que ocurran. Y en su consecuencia lo participo á V. para que disponga su cumplimiento, y que al mismo fin la circule á las Justicias de los pueblos de su partido, dándome aviso del recibo de esta para pasarlo á noticia del Consejo.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1798. — D. Bartolomé Muñoz. — Señor Corregidor del Señorío de Vizcaya. Bilbao.

### AUTO.

En la Villa de Bilbao á diez y ocho de Mayo de mil setecientos noventa y ocho: El Señor Corregidor de este M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya, por testimonio de mí el suscrito Escribano Real de S. M., Público del Número de élla, dixo que la Carta-Orden dirigida á su Señoría por Don Bartolomé Muñoz, se comunique á qualquiera de los Síndicos Procuradores generales de este Señorío, y con su Informe se trayga. Lo mandó y rubricó el Señor Corregidor de este Señorío: En esta Noble Villa de Bilbao á diez y ocho de Mayo de mil setecientos noventa y ocho. — Está rubricado. — Ante mí: Juan Agustin de Sagarbinaga: por el Secretario del Señorío.

### INFORME.

El Síndico ha visto la Real Orden comunicada por la Secretaría del Despacho Universal de Marina á la de Gracia y Justicia, y por ésta al Consejo, para que no se destinen á los Batallones de Marina, ni al servicio en los Reales Baxeles á los reos de los delitos de robo con lo demas que previene, y dice que se

*puede usar y cumplir sin perjuicio de la constitucion de este Pais, sus Fueros y Privilegios. T lo firma con acuerdo del primer Consultor perpetuo, en Bilbao á diez y nueve de Mayo de mil setecientos noventa y ocho.==Don Josef Joaquin de Arteaga.==Don Francisco de Aranguren y Sobrado.*

### **AUTO.**

*Obedecese, guardese, y cumplase la Real Órden de que hace mérito el Informe inmediato precedente en todo, y por todo segun, y como en ella se contiene: Se reimprima, y éxpida por Vereda por todos, y cada uno de los Pueblos de la comprehension de este Señorío. Lo mandó así el Señor Corregidor de este mismo Señorío, en esta Noble Villa de Bilbao á diez y nueve de Mayo de mil setecientos noventa y ocho.==Pereyra.== Ante mí: Juan Agustin de Sagarbinaga: por el Secretario del Señorío.*

*Corresponde con la Real Órden, y demás obrado á su continuacion, á que me remito, y en fe firmé.*

*Bernardino Vicente de Orbegozo.*

